



SEÑOR,

LOS DIPUTADOS DEL REYNO DE ARAGON
dizen: Que lle nos de veneracion à las repetidas demon-
straciones de fauor (que conrendido obsequio reconocen
à V. Mag.) sobre su jornada a honrar a quel Reyno; arrendiendò
à vn tiempo mismo a sus Reales Pies de V. Mag. para hazerle me-
moria de que en dos memoriales que vltimamente han puesto en
las Reales Manos de V. Mag. han suplicado dos gracias: Vna que
solicita su amor; y es, que V. Mag. sea feruido de beneficiar con
su benigna presencia à tan fieles vassallos; y otra, que les avisa su
obligacion, y es, que V. Mag. tenga por bien de mandar cumplir
enteramente la disposicion del Fuero: *Por quanto*, tit. *Coram*
quibus Dominus Rex, &c. en que el señor Rey Don Iuan el Se-
gundo ordenò, que los Señores Reyes sus suceßores no exercies-
sen jurisdiccion alguna hasta aue^o jurado en Zaragoza sus fueros,
privilegios, obseruancias, y libertades. A la primera ha sido V.
Mag. feruido de responder: sobre la segunda no se ha tomado re-
solucion alguna, por cuya causa eligieron los Diputados el me-
dio de instar en la remission al Consejo de Estado, juzgando este
recuerdo mas atento, y reuerente, y de bastante eficacia, para
que se viniessè en aduertencia de que no se auia enteramente re-
spondido. Y siendo esta segunda parte la mas capital porcion de la
obligacion de los Diputados, y en que el vinculo Religioso de su
juramento, y la conminacion de las censuras (que se les promul-
gan en el ingreso de sus Oficios) no les dexa libertad, se hallan
necessitados à suplicar de nuevo à V. Mag. (como el medio mas
grato à su amante fidelidad, que huye en quanto puede qualquier
otro, aun licito recurso) mande obseruar llenamente este fue-
ro, dando orden, para que en el espacio de tiempo que no llegare
la execucion de la jornada de V. Mag. no se exerza en Aragon
por nuevos Ministros jurisdiccion contenciosa, ni voluntaria, si-
no que el Reyno se gouierne por el Governador, y demàs Iuezes
Ordinarios, que en el Real Nombre de V. Mag. administren jus-
ticia à sus naturales, con que se evitarn los inconuenientes remi-
dos

dos del desconuelo con que quedarian aquellos sus hijos, si V. M.
no condescendiese con tan justa, y legal suplica; permaneceria su mayor seruicio de V. Mag. mas asegurado, y libre de las
perjudicialissimas consecuencias que se rezelan, aun dentro de
los terminos de la lealtad siempre firme de los Aragoneses; los
Diputados fauorecidos, por lo que, como tan fieles vassallos, y
criados rendidos de V. Mag. solicitan con ansia ahuyentar estos
inconuenientes, siendo efecto natural de su amor, y buena ley
representarlos a V. Mag. alivando con esta diligencia los futuros
contingentes que su conuencimiento traye, no sin dolor de sus
coraçones; y el Reyno vniuersal no consolado, al experimen-
tar en V. Mag. tan paternales muestras de su Real beneficencia,
como lo esperan de la soberana benignidad de V. Mag.